

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, noviembre nueve de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión intestada
Demandante	Noelia Del Socorro Gaviria Agudelo
Causante	Joaquín Guillermo Gómez
Radicado	05001-31-10-011-2021-0056600
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 706
Decisión	Inadmite demanda y concede término

Correspondió por reparto a esta Agencia Judicial, conocer de la presente solicitud de apertura de sucesión intestada del causante **JOAQUÍN GUILLERMO GÓMEZ**, presentada por **NOELIA DEL SOCORRO GAVIRIA AGUDELO**, a través de apoderado judicial.

Verificado el contenido del libelo genitor, así como las formalidades legales, se constató que previo a admitirse a trámite la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, la parte accionante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1°. Se deberá aportar el recibo de impuesto predial actualizado a la fecha **o el certificado de catastro vigente** en el que aparezca el avalúo catastral los inmuebles inventariados.

2°. En los hechos de la demanda manifestará si los cónyuges **JOAQUÍN GUILLERMO GÓMEZ** y **NOELIA DEL SOCORRO GAVIRIA AGUDELO** celebraron capitulaciones, si la pareja en común compartía residencia o si por el contrario el causante convivía con otra persona.

3°. Aportará los certificados de libertad y tradición actualizados expedidos por las respectivas oficinas de registro.

4°. Finalmente, deberá allegar el impuesto de rodamiento del vehículo inventariado a efectos de verificar su avalúo en los términos señalados en el artículo **444 CGP en concordancia con el artículo 489, numeral 6° Ib.**

Sin necesidad de otras consideraciones, el
JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLIN,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, sean subsanados los requisitos enunciados en la parte motiva de esta providencia –inciso 4º art. 90 CGP-, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49acd0c96baf90fb02b53c499e1cf6b5766d6f236aa931c849119f49
4a7a8319

Documento generado en 09/11/2021 02:27:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>